

# ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1375/2023

## JEFATURA DEL ESTADO

### **12663. REAL DECRETO 400/2023, DE 29 DE MAYO, DE DISOLUCIÓN DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS Y DEL SENADO Y DE CONVOCATORIA DE ELECCIONES.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución y de conformidad con lo previsto en el artículo 42.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, a propuesta del Presidente del Gobierno, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de mayo de 2023,

#### **DISPONGO:**

#### **Artículo 1. Disolución del Congreso de los Diputados y del Senado.**

Quedan disueltos el Congreso de los Diputados y el Senado elegidos el día 10 de noviembre de 2019.

#### **Artículo 2. Convocatoria de elecciones.**

Se convocan elecciones a ambas Cámaras, que se celebrarán el domingo 23 de julio de 2023.

#### **Artículo 3. Diputados y Senadores que corresponden a cada circunscripción.**

1. En aplicación del artículo 162 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, el número de Diputados correspondiente a cada circunscripción es el que se acompaña en el anexo.

2. En aplicación del artículo 165 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en cada circunscripción provincial se eligen cuatro Senadores; en las circunscripciones insulares se eligen tres en Gran Canaria, Mallorca y Tenerife; y uno en Ibiza-Formentera, Menorca, Fuerteventura, Gomera, El Hierro, Lanzarote y La Palma.

Las poblaciones de Ceuta y Melilla eligen cada una de ellas dos Senadores.

#### **Artículo 4. Campaña electoral.**

La campaña electoral durará quince días, comenzando a las cero horas del viernes 7 de julio y finalizando a las veinticuatro horas del viernes 21 de julio.

#### **Artículo 5. Reunión constitutiva de las Cámaras.**

Celebradas las elecciones convocadas por este real decreto, las Cámaras resultantes se reunirán, en sesiones constitutivas, el día 17 de agosto de 2023, a las diez horas.

#### **Artículo 6. Normas por las que se rigen estas elecciones.**

Las elecciones convocadas por el presente real decreto se regirán por la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, y su normativa de desarrollo.



**Disposición final única. Entrada en vigor.**

El presente real decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 29 de mayo de 2023.

El Presidente del Gobierno, *Pedro Sánchez Pérez-Castejón*.



## ANEXO

Circunscripción	Diputados
Albacete.	4
Alicante/Alacant.	12
Almería.	6
Araba/Álava.	4
Asturias.	7
Ávila.	3
Badajoz.	5
Balears (Illes).	8
Barcelona.	32
Bizkaia.	8
Burgos.	4
Cáceres.	4
Cádiz.	9
Cantabria.	5
Castellón/Castelló.	5
Ciudad Real.	5
Córdoba.	6
Coruña (A).	8
Cuenca.	3
Gipuzkoa.	6
Girona.	6
Granada.	7
Guadalajara.	3
Huelva.	5
Huesca.	3
Jaén.	5
León.	4
Lleida.	4
Lugo.	4
Madrid.	37
Málaga.	11
Murcia.	10
Navarra.	5
Ourense.	4
Palencia.	3
Palmas (Las).	8
Pontevedra.	7



Circunscripción	Diputados
Rioja (La).	4
Salamanca.	4
Santa Cruz de Tenerife.	7
Segovia.	3
Sevilla.	12
Soria.	2
Tarragona.	6
Teruel.	3
Toledo.	6
Valencia/València.	16
Valladolid.	5
Zamora.	3
Zaragoza.	7
Ceuta.	1
Melilla.	1